



149 MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2022/004955
R.M. 123/2023

Montevideo, 09 FEB. 2023

VISTO: la solicitud de Renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por la sociedad de hecho: "FROCHE FIA, MARGARITA IVONNE Y FROCHE FIA, CARLOS ALBERTO" Y POR RULEMOS S.A., respecto de su proyecto de extracción de granito y piedra partida, ubicado en los padrones N° 13.345, 16.818, 16.874, 16.893, 17.425 y 19.114, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, (Exp. 2022/36001/004955);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 400/2019, de 14 de marzo de 2019, se renovó la Autorización Ambiental de Operación a las interesadas para el referido proyecto, (Exp. 2017/14000/20266);

II) que el 21 de abril de 2022, fue presentada la solicitud de Renovación de la Autorización Ambiental de Operación del proyecto referido, además de su Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que según informe de la División Control Ambiental, de 9 de setiembre de 2022, se sugiere conceder la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, renovándose la Autorización Ambiental de Operación;

II) que las interesadas han actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a la sociedad de hecho: "FROCHE FIA, MARGARITA IVONNE Y FROCHE FIA, CARLOS ALBERTO", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.534667.0013, y a RULEMOS S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.727225.0012, para su proyecto de extracción de granito y piedra partida, ubicado en los padrones N° 13.345, 16.818, 16.874, 16.893, 17.425 y 19.114, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.

2º. La Renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa y la información incluida en la solicitud de Renovación de la Autorización Ambiental de Operación.
- b) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- c) Presentar al Área Control y Desempeño Ambiental, junto con la próxima solicitud de Renovación de la Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento, que incluya los monitoreos realizados. Dicho



informe deberá incluir como mínimo, la siguiente información correspondiente a cada año de operación del proyecto:

- i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación.
- ii. Volúmenes de material extraído.
- iii. Plano altimétrico identificando frentes activos y abandonados.
- iv. Documentación probatoria de la gestión de los residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013, mediante gestores autorizados.
- v. Resultados de monitoreos de calidad de vertidos, realizados con una frecuencia anual entre los meses de mayo y agosto, que deberán incluir, al menos, los parámetros de pH, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas.
- vi. Resultados de los monitoreos de calidad del Arroyo Cuevas del Tigre, de frecuencia anual, realizados aguas arriba y aguas abajo al punto de vertido de la empresa entre mayo y agosto, los cuales deberán incluir, como mínimo, los parámetros de pH, conductividad eléctrica, turbiedad, aceites y grasas.
- vii. Resultados de los monitoreos, cada 2 (dos) años, de calidad de aire y de inmisión sonora en el predio.

3°. Prevéngase a las interesadas que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la Renovación con suficiente antelación a su vencimiento.

4°. Prevéngase a las interesadas que en caso de pretender operar la trituración a capacidad de 80 ton/h o superior, deberá presentar la

solicitud de Autorización de Emisiones de Aire, establecida por el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021.

5°. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6°. Notifíquese a las interesadas. Cumplido, comuníquese a la Intendencia de Canelones y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, y siga al Área Control y Desempeño Ambiental.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente